

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0002-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-FA/2024

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a once de junio del año dos mil veinticuatro

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la predio que maneja vida silvestre en forma confinada fuera de su habitat natural, [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0010RN2024 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, la C. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección en los terrenos del predio que maneja vida silvestre en forma confinada fuera de su habitat natural (PIMVS) [REDACTED], ubicado en el municipio de [REDACTED], específicamente en las coordenadas geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste.

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0010/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que el predio que maneja vida silvestre en forma confinada fuera de su habitat natural (PIMVS) [REDACTED] es infractor de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de vida silvestre, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

## ACUERDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 9, 104, 110, 114, 115, 117, 118, 119 y 124 de la Ley General de Vida Silvestre publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, artículos 1º, 3º inciso B) fracción I, 40, 41, 42, 43 fracciones I, V, X, XI, XII, XXIII, XXXVI, XLVIII y XLIX, 45 fracción VII y último párrafo, 46, 66 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXVII, XXX y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFPA/1/031/2022 de fecha 28 de julio del 2022, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0002-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-FA/2024

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0010/2024 de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección se realizó en los terrenos del predio que maneja vida silvestre en forma confinada fuera de su habitad natural (PIMVS) [REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED] específicamente en las coordenadas geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste, con el objeto de verificar:

- Las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio de conformidad con los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Vida Silvestre y 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Realizar una descripción detallada de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares de fauna silvestre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por economía procesal se tiene por reproducida en su totalidad la citada acta de inspección número RN0010/2024.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0010/2024 de fecha veintidós de marzo del presente año, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES:

De los hechos asentados en el acta de inspección de fecha veintidós de marzo del presente año, cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de vida silvestre, toda vez que durante el recorrido de inspección se pudo verificar que cada uno de los 212 ejemplares de vida silvestre localizados en [REDACTED] se encuentran en buenas condiciones físicas, tranquilos y sin ningún tipo de exaltación anormal, ya que se tienen en instalaciones son adecuadas y apropiadas para el desarrollo y estancia de los ejemplares, se encuentran dotados de objetos e implementos para ejercitar las habilidades naturales de la fauna silvestre, así como también cuentan con espacios suficientes para su recreación y esparcimiento, las jaulas, exhibidores, comederos y bebederos se perciben limpios, y libres de objetos que pudieran ocasionar algún tipo de lesión, la gran mayoría de los ejemplares fueron depositados administrativamente por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando por su estado físico o de salud fue imposible su liberación a su hábitat natural, el Zoológico cuenta con número de registro [REDACTED] en razón de lo anterior se tiene que fue atendido el objeto de la visita de inspección descrito en la orden de inspección ZA0010RN2024 y toda vez que el [REDACTED] inspeccionado está dando cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de vida silvestre, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0010RN2024 de fecha 19 de marzo de 2024, así como el acta de inspección no. RN0010/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, lo

ELIMINADO: NUEVE  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: ONCE  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0002-24

ACUERDO DE CIERRE No.: 003/RN-FA/2024

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**IV.-** En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al inspeccionado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

**V.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

**VI.-** Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angélica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

  
**C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**



B'LABF/L'SMGV/L'ABE